



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

miento de Dña. Villa a solicitud de sus dos Escribanos de el, a representado a el Consejo con el fin de que a estos se les dote con el Salario de quatrocientos Ducados anuales, Sobre los Propios y Rentas de Dña. Villa, en atención a el corto Salario de cien Ducados que disfrutaban, y a las crecidas Cargas, y trabajos que consigo trae la Ess.^{nia} de Ayuntamiento.^{to}; haze presente a N. S. Y. que allan dove, como se hallan en Dña. Villa, seis Ess.^{nos} de el Numero con los dos de Ayuntamiento. Sirviendo esta Ess.^{nia} Dnos. seis Ess.^{nos} al Excmo. Cab.^{do}, estara su Ayuntamiento. Serbido, sin necesidad de grabar los Propios, y Rentas de la Ciudad de Villa con trescientos d.^s de dotacion; disfrutando hamos por este medio asi las regalias de Dña. Ess.^{nia} como el Sufim.^{to} de sus Cargas, y fatigas; y quando este medio no adapte a la Superior Justificacion de N. S. Y. haze el esponente por si solo obligacion de servir Dña. Ess.^{nia} de Ayuntamiento.^{to} por solo el Salario de los cien Ducados, con que en el dia se halla dotada, y demas de calas, medianre a hallarse persona apta para ello, de corta edad, y se reserva por este medio, grabamen al